

AL DESPACHO: informando que mediante auto de fecha 4 de agosto de 2022 se aprobó liquidación del crédito presentada por ejecutante; providencia en la cual además se aceptó la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de los demandados y se ordenó librar oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos – sección pago de sentencias de la Fiscalía General de la Nación.

Que conforme consta en el archivo N° 021 del expediente digital, el demandante actuando en nombre propio actualización a la liquidación del crédito. Así mismo tal como obra en el archivo N° 022 del legajo electrónico el ejecutante ha solicitado se abstenga de librar oficio, para en su lugar librarlo con destino al Tribunal Administrativo de Santander. Lo anterior para lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2017-00339-00
Demandante: CARLOS FELIPE BOHORQUEZ GONZALEZ
Demandada: ROSALINA DELGADILLO GARCÍA Y OTROS

AUTO – I

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. sea lo primero correr traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, de la actualización a la liquidación de crédito presentada por el ejecutante CARLOS FELIPE

BOHORQUEZ GONZALEZ, la cual se encuentra inserta en el archivo N° 021 del expediente digital.

Por otra parte, en atención a lo solicitado por el ejecutante se dispone librar oficio con destino al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que se sirva informar si con destino al proceso identificado con radicación 680012331000-2002-2009-00 se recibió depósito judicial a favor de CARLOS FELIPE BOHORQUEZ GONZALEZ por cuenta de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con ocasión de la medida cautelar decretada por el Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR en providencia del 3 de marzo de 2016, adicionado en providencia del 4 de abril de 2016.

En caso afirmativo se solicita poner a disposición del Despacho el título judicial en comento. Por secretaría procédase de conformidad.

En estos términos quedan absueltas las solicitudes de

En atención a lo aquí indicado el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

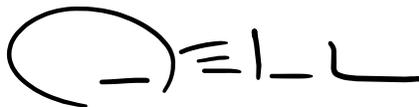
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS, de la actualización a la liquidación del crédito presentada por el ejecutante CARLOS FELIPE BOHORQUEZ GONZALEZ la cual se encuentra inserta en el archivo N° 021 del expediente digital.

SEGUNDO: Librar oficio con destino al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, para que se sirva informar si con destino al proceso identificado con radicación 680012331000-2002-2009-00 se recibió depósito judicial a favor de CARLOS FELIPE BOHORQUEZ GONZALEZ por cuenta de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con ocasión de la medida cautelar decretada por el Dr. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR en providencia del 3 de marzo de 2016, adicionado en providencia del 4 de abril de 2016.

En caso afirmativo se solicita poner a disposición del Despacho el título judicial en comento. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE EN ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 119** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26 de septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria